

**Mecanismos de Democracia Directa: los casos del presupuesto participativo en Porto Alegre (Brasil) y de los consejos comunales en Caracas (Venezuela)<sup>1</sup>**

**Aragon Érico Dasso Júnior**

**Universidade Federal do Rio Grande do Sul (UFRGS – BRASIL)**

**aedasso@ea.ufrgs.br**

**Resumen**

Las dos últimas décadas han observado importantes cambios en los países latinoamericanos, en especial, con respecto a los avances de la democracia participativa que viene ocupando un rol protagonista. Las Constituciones de Brasil, Venezuela, Ecuador y Bolivia señalan nuevos marcos institucionales para la participación ciudadana, por ejemplo. Sin embargo, el agotamiento de la democracia representativa no parece tener la debida consecuencia en la teoría de Administración Pública. Mismo el modelo gerencial posee un discurso que incluye el control social en la gestión pública, lo que no significa que haya de hecho prácticas de participación ciudadana. En este sentido, ésta ponencia busca hacer una comparación entre el modelo de presupuesto participativo existente en la ciudad de Porto Alegre (Brasil), desde 1989, y el modelo de los Consejos Comunales, existente en Caracas (Venezuela), desde 2006. La hipótesis central de esta propuesta es que el presupuesto participativo y los consejos comunales han demostrado también que la intención de contar con mecanismos eficaces de participación y el compromiso del Gobierno de hacer aquello que ha

---

<sup>1</sup> Trabajo presentado en el Cuarto Congreso Uruguayo de Ciencia Política, “La Ciencia Política desde el Sur”, Asociación Uruguaya de Ciencia Política, 14-16 de noviembre de 2012.

decidido la población, es esencial para romper las cadenas y las barreras burocráticas que separan a la sociedad del Estado, y para formar una ciudadanía activa y movilizadora.

**Palabras clave:** democracia participativa; presupuesto participativo; consejos comunales.

**Mecanismos de Democracia Directa: los casos del presupuesto participativo en Porto Alegre (Brasil) y de los consejos comunales en Caracas (Venezuela)<sup>2</sup>**

**Aragon Érico Dasso Júnior**

**Universidade Federal do Rio Grande do Sul (UFRGS – BRASIL)**

**aedasso@ea.ufrgs.br**

### **1. Introducción**

Una vez que se entiende que la participación ciudadana es requisito para la democracia, son necesarios algunos comentarios sobre el significado de la participación ciudadana, que por veces es utilizado para designar modalidades de derechos de los ciudadanos. Christian Caubet define participación:

“Participar é muito mais do que estar presente e debater. Participar supõe que a decisão final contemple as aspirações e interesses dos que deliberam, com a proteção efetiva dos direitos das minorias. Se os representantes de uma minoria estão sempre presentes nas deliberações, isso não significa que eles participam. Eles podem estar perdendo todas as votações democraticamente. Estão condenados a contestar sempre as decisões tomadas pelas pessoas majoritárias no recinto”.

---

<sup>2</sup> Trabajo presentado en el Cuarto Congreso Uruguayo de Ciencia Política, “La Ciencia Política desde el Sur”, Asociación Uruguaya de Ciencia Política, 14-16 de noviembre de 2012.

Sherry Arnstein entiende la participación ciudadana como sinónimo de poder ciudadano. Para ella:

“Participação é a redistribuição de poder que permite aos cidadãos sem-nada, atualmente excluídos dos processos políticos e econômicos, a serem ativamente incluídos no futuro. Ela é a estratégia pela qual os sem-nada se integram ao processo de decisão acerca de quais as informações a serem divulgadas, quais os objetivos e quais as políticas que serão aprovadas, de que modo os recursos públicos serão alocado, quais programas serão executados e quais benefícios, tais como terceirização e contratação de serviços, estarão disponíveis. Resumindo, a participação constitui o meio pelo qual os sem-nada podem promover reformas sociais significativas que lhes permitam compartilhar dos benefícios da sociedade”.

## **2. Presupuesto Participativo de Porto Alegre: un poco de su historia**

Cuando se habla de presupuesto participativo es inevitable asociarlo con la ciudad que ha consolidado a este mecanismo de participación ciudadana en la gestión pública: Porto Alegre.

Porto Alegre es la capital del Estado de Rio Grande do Sul, posee una población aproximada de 1.5 millones de habitantes y está situada en el centro de una región metropolitana en la que viven más de 3 millones de personas.

El presupuesto participativo de Porto Alegre está relacionado con la llegada al poder del Partido de los Trabajadores (PT), ganador de las elecciones municipales en el año 1988. Cumpliendo una de sus promesas electorales, logró implementar por primera vez el presupuesto participativo, tomando como inspiración a los principios de la Comuna de París, toda vez que no existían antecedentes de un proceso presupuestario de este tipo. El resultado de esta experiencia innovadora fue tan positiva, que fue imitada por muchas otras ciudades y ha convertido a Porto Alegre en una referencia de gestión pública participativa. Años más tarde, Porto Alegre será la sede del Foro Social Mundial (FSM), en buena parte gracias a la asociación de la ciudad a prácticas de una ciudadanía más activa.

El contexto en el cual surge el presupuesto participativo de Porto Alegre tuvo tres características distintivas:

- el triunfo de un partido progresista con importante base en algunos movimientos sociales, para el cual la implementación del presupuesto participativo era una herramienta esencial para el cumplimiento de sus principales lineamientos, en particular la combinación de la democracia participativa con la democracia representativa;

- el grado de movilidad social importante que existía en algunos sectores de la sociedad civil de Brasil desde los principios de 1980 como consecuencia de la lucha contra los gobiernos militares que estuvieron en el poder de 1964 hasta 1985;

- la nueva Constitución de Brasil, del año 1988, ha descentralizado muchos servicios públicos y los gobiernos municipales enfrentaron problemas que no estaban acostumbrados.

Pero, a pesar de la existencia de algunas condiciones favorables para el desarrollo de una experiencia de este tipo, surgieron algunas dificultades que impidieron contar con altos niveles de participación en el primer año de su implementación. Entre estos factores se destacan la falta de recursos

del municipio para poder satisfacer las demandas de la ciudadanía como consecuencia del elevado nivel de endeudamiento, la escasa capacidad de organización debido a que se trataba de una experiencia inédita y la relación política existente entre el poder estatal y la ciudadanía basada en el intercambio de favores.

Si bien en 1990 la participación siguió siendo escasa, ese año fue determinante para el futuro de la experiencia. Una importante reforma tributaria (en particular, en lo que toca al impuesto sobre propiedades urbanas) permitió a la ciudad sanear sus cuentas y de este modo recuperar su capacidad de inversión. El gobierno municipal comenzó a poder satisfacer las demandas de la población y la población comenzó a percibir la forma en que sus decisiones eran respetadas y como esto repercutía sobre su nivel de vida, convirtiendo al presupuesto participativo en una fuente de movilización en los barrios de la ciudad, sobretodo en la periferia, donde estaban las comunidades más carentes.

El presupuesto participativo consiste en una serie de reuniones en las que se definen las demandas regionales, las prioridades de la ciudad, los criterios de asignación de fondos y el programa de inversiones del municipio. Cada una de estas etapas contiene mecanismos que permiten la circulación de información entre las autoridades políticas del gobierno, sus técnicos y profesionales y la ciudadanía.

En un primer momento, para la implementación del presupuesto participativo se dividió a la ciudad en 16 regiones, a través de las cuales se organizó la participación de la población. Dentro de cada una de ellas, la población define en las asambleas zonales un orden de prioridades de la región. Como ejemplo de estas prioridades pueden nombrarse entre otras al alcantarillado, la limpieza y la pavimentación.

La división de la ciudad en regiones se realizó basándose en criterios geográficos, sociales y organizativos, en donde las asociaciones

intermedias y la ciudadanía en general tuvieron plena participación. Al mismo tiempo se decidió que sean las asambleas regionales las que elijan por sí solas a sus representantes.

Además de las prioridades comunales desde el año 1994 se incluyeron en el proceso presupuestario cinco plenarias temáticas. Estas no son realizadas por región sino por tema.

Los objetivos de su implementación fueron la ampliación de la participación hacia otros sectores de la sociedad y el dar una nueva dimensión al presupuesto participativo profundizando la discusión y extendiéndola más allá de lo regional a la planificación global de la ciudad.

Algo importante que debe ser aclarado es que el presupuesto de la ciudad de Porto Alegre que se asigna según el modelo participativo es únicamente la inversión (algo nunca superior a 25% del presupuesto total), pues el mayor monto es destinado para el pago de los salarios de los funcionarios públicos y para los gastos administrativos corrientes.

El proceso del presupuesto participativo no fue en Porto Alegre fruto de una previsión legislativa sino que a instancias del partido gobernante fueron los ciudadanos participantes de manera autónoma los que diseñaron su reglamentación y realizan, año a año los ajustes necesarios para ir mejorándolo.

Respecto a la cuestión legal lo único que se encuentra reglamentado por el Consejo de Ayuntamiento está en el párrafo primero del artículo N° 116 de la Ley Orgánica Municipal. Este párrafo dice textualmente:

"Queda garantizada la participación de la comunidad, a partir de las regiones del Municipio, en las etapas de elaboración y acompañamiento del plan plurianual, de las directrices presupuestarias y del presupuesto anual".

### **3. El Proceso de Presupuesto Participativo de Porto Alegre**

El proceso del presupuesto participativo comienza con una serie de reuniones preparatorias a la par que los delegados de las organizaciones comunitarias y los funcionarios del gobierno se ponen de acuerdo sobre los temas a tratar en las dos reuniones principales llamadas "rondas" a realizarse en cada región y respecto a las reuniones temáticas que contienen un temario más específico.

En la primera ronda los funcionarios del municipio presentan un informe detallado de la ejecución del plan de inversiones del año anterior, el grado de avance del plan de inversiones del año en curso y el nivel esperado de recursos a destinarse para inversiones del municipio en el año próximo. Al mismo tiempo, los ciudadanos definen las prioridades de cada región y de cada temática y eligen a sus representantes.

Después de la primera ronda se realizan una serie de reuniones antes de la realización de la segunda ronda donde los representantes de los ciudadanos deciden sobre las prioridades generales elaboradas en las reuniones temáticas y definen la lista jerarquizada dentro de cada prioridad. Conocido el monto de recursos disponibles para invertir el año próximo, comienza una ronda de negociación y logro de acuerdos en materia de prioridades y demandas. Si no se alcanzan acuerdos, en la segunda ronda se realiza una votación para decidir sobre los puntos en disputa.

En la segunda ronda se elige a los representantes de las regiones y de las plenarias temáticas en el Consejo Municipal del Plan del Gobierno y del Presupuesto (CM-PGM). También se deciden las prioridades de inversión y se forma el Foro de Delegados Regionales y de Delegados por cuestiones temáticas (FD-RT) que se encarga de garantizar la circulación de información entre los delegados y las regiones, hacer el seguimiento de los

proyectos en ejecución, recibir nuevas demandas y transmitir las al CM-PGM.

Finalizadas las reuniones temáticas y de las regiones y constituidos el FD-RT y el CM-PGP, se comienza a elaborar el borrador final del presupuesto. Primero las Secretarías y demás organismos del Poder Ejecutivo discuten en las reuniones del CM-PGM las obras a realizar, su costo económico y su viabilidad técnica. Con esta información los delegados discuten con los ciudadanos al tiempo que el Poder Ejecutivo elabora una propuesta de presupuesto.

La elaboración del Plan de Inversiones se realiza basándose en tres criterios:

- la falta de servicios o infraestructura;
- la población de la región;
- las prioridades regionales.

Ponderando estos criterios y discutiéndolo con la población se elabora el plan de inversiones a llevar a cabo en cada región, a propuesta de las organizaciones temáticas y del Gobierno Municipal. Luego se envía al CM-PGM para su aprobación.

El último paso consiste en que, una vez aprobado el Presupuesto por el CM-PGM, el Poder Ejecutivo debe enviar la propuesta a los Concejales del Ayuntamiento (Consejo Deliberante). Estos deben discutir las cifras del presupuesto y las eventuales modificaciones con el Poder Ejecutivo, planteándose un nuevo proceso de negociación en el que comúnmente se respeta la estructura global que fue elaborada sobre la base de la participación ciudadana.

#### **4. Consejos Comunales: la evolución de la democracia participativa protagónica**

La década de 1990 marca un punto de inflexión en la historia política nacional venezolana, con el resurgimiento de las organizaciones populares. Un resurgimiento lento, pero progresivo. Las movilizaciones populares tienen un incremento significativo, con un fuerte matiz reivindicativo. Las demandas reivindicativas y las de tipo político se van equilibrando abriendo paso a más formas-organizativo populares.

Con la llegada al poder del presidente Hugo Chávez, por la vía electoral, ha iniciado un proceso constituyente que ha terminado en una nueva Constitución, en el año de 1999, que ha dado una nueva dimensión a la participación popular, posibilitando una estimulación de todo tipo. Es en este nuevo marco constitucional que los consejos comunales tienen su origen.

Existen unos 70 artículos en la Constitución de 1999 que promueven la participación ciudadana. Algunos de ellos hacen alusión directa a la participación popular. El artículo 62 refiere a la participación popular en la gestión pública, el artículo 70 determina las formas de participación en lo económico, social y político. El artículo 182 establece la creación del Consejo Local de Planificación Pública (CLPP), el cual estaría

"presidido por el Alcalde o Alcaldesa e integrado por los concejales y concejalas, los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales y representantes de organizaciones vecinales y otras de la sociedad organizada, de conformidad con las disposiciones que establezca la ley".

La Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública, del 12 de junio de 2002, ha creado como una instancia en la que se incorporaría la ciudadanía a los procesos de planificación de las políticas y programas municipales. En esta Ley se estableció como principal objetivo "hacer eficaz su intervención en la planificación que conjuntamente efectuará con el gobierno municipal respectivo, y el concurso de las comunidades organizadas". Es en este texto legal donde apareció por primera vez la mención de los consejos comunales

“los miembros del Consejo Local de Planificación Pública estarán obligados a cumplir con sus funciones, en beneficio de los intereses colectivos, mantendrá una vinculación permanente con las redes de los consejos parroquiales y comunales, atendiendo sus opiniones y sugerencias, y prestará información oportunamente, de las actividades del Consejo Local de Planificación Pública.”

Los consejos locales de planificación pública no fueron aceptados tan fácilmente por los Alcaldes quienes debían estimular su conformación. En vista de ello se ha modificado la Ley del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES) permitiendo la creación acelerada de estos consejos de planificación, ya que en su artículo 20 se exige que los programas y proyectos de las alcaldías deben ser presentados por los mismos CLPP para su aprobación.

Para junio del año 2005 se promulgó Ley Orgánica del Poder Público Municipal. En su artículo 113 señalaba que el “alcalde o alcaldesa en su carácter de presidente o presidenta del Consejo Local de Planificación Pública, promoverá la conformación de los consejos parroquiales y

comunales...”. En este texto quedaba claro que los consejos comunales eran una instancia de los CLPP.

Al momento de rendir memoria y cuenta de lo actuado ante la Asamblea Nacional en febrero de 2006, el presidente Hugo Chávez hizo un llamado para que las comunidades se organizaran en consejos comunales, a la vez que exhortó a la Asamblea Nacional para que promulgara una ley sobre esta figura de organización comunitaria. Apenas transcurridos 39 días, principios de abril de 2006, se promulgó la Ley de los Consejos Comunales.

Se separaron de los Consejos Locales de Planificación Pública, se reforma de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal para suprimir su relación con las alcaldías y las juntas parroquiales. Es la conformación de instancias de participación comunitaria, sin cuerpos intermedios de relación con el Ejecutivo. Se estableció una relación directa entre los consejos comunales y el Ejecutivo nacional a través de las comisiones presidenciales establecidas para tal fin.

El consejo comunal es, por lo tanto, el locus donde se alcanza el mayor grado de participación, protagonismo y gerencia comunitaria dentro de un ámbito geográfico local. Sirve para diseñar, realizar, controlar y evaluar la calificación final de proyectos sociales destinados a solucionar problemas de salud, educación, trabajo, deportes, medio ambiente, habitacionales, etc. de la comunidad.

## **5. Consejos Comunales: una construcción jurídica**

La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela aprobó, en abril del año de 2006, la Ley de los Consejos Comunales. Pero, antes de la Ley ya existían consejos comunales, pero su desarrollo

acelerado se marca a partir de la puesta en vigencia de la Ley que los regula y puesta en funcionamiento de las estructura gubernamental.

El artículo 2º define lo que son los consejos comunales:

“Los consejos comunales, en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social.”

Por lo tanto, el consejo comunal es una organización que se puede construir entre vecinos de una misma comunidad, para afrontar problemas comunes en lo social, en lo político, en lo económico, etc. Es la base sobre la cual se construye la democracia participativa y protagónica que plantea la Constitución Bolivariana. También se le define como un órgano de participación y protagonismo del pueblo, de articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos que conforman y hacen vida común.

El consejo comunal es la instancia social que asume el ejercicio real del poder popular. Sirve como centro de información, producción y promoción de procesos participativos para la identificación de problemas comunitarios. Es la autoridad permanente en la Comunidad, ante la cual se

debe plantear y derivar todos los problemas de índole colectivo. Es también el interlocutor entre la comunidad y cualquier instancia de Gobierno Estatal o Nacional.

Los consejos comunales están integrados por:

- el Órgano Ejecutivo que reúne a los voceros y voceras de cada comité de trabajo;
- la Unidad de Gestión Financiera, como órgano económico-financiero;
- la Unidad de Contraloría Social, como órgano de control.

El Órgano Ejecutivo es la segunda instancia del consejo comunal, ya que la primera es la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Es la instancia del consejo comunal encargada de promover y articular la participación organizada de las y los integrantes de la comunidad, los grupos sociales y organizaciones comunitarias en los diferentes comités de trabajo. Planifica la ejecución de las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, así como conocer las actividades de cada uno de los comités y de las áreas de trabajo.

La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, a través del Órgano Ejecutivo, elige el número de voceros o voceras de acuerdo a la cantidad de comités de trabajo que se conforman en la comunidad. La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas es la máxima instancia del consejo comunal y autoridad deliberante de la comunidad. Sus decisiones y acuerdos están por encima de todas las que se toman en otras instancias y son de carácter vinculante para los consejos comunales.

Los representantes de un consejo comunal ante las autoridades regionales, estatales o estadales, son aquellas personas que han sido elegidas por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas para tal fin. Se les conoce como Voceros y Voceras del Consejo u Órgano Ejecutivo del consejo comunal. Estos Voceros especializados, son los que después van a

dirigir las Mesas de Trabajo para el desarrollo de los proyectos realizados por la comunidad.

La unidad de Gestión Financiera es la entidad que debe manejar todo el dinero que ingrese al consejo comunal, así como llevar un control minucioso de los gastos que realiza. También administra los ingresos de cualquier índole que ingresen al consejo comunal, incluyendo propiedades, terrenos, cesiones, donaciones, etc.

La Unidad de Contraloría Social es la instancia del consejo comunal, que le otorga al ciudadano la facultad de controlar la actividad de la gestión pública y los quehaceres de la comunidad.

Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de los Consejos Comunales, estos recibirán de manera directa, los siguientes recursos:

- “- Los que sean transferidos por la República, los estados y los municipios.
- Los que provengan de lo dispuesto en la Ley de Creación del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), y la Ley de Asignaciones Económicas Especiales derivadas de Minas e Hidrocarburos (LAEE)
- Los que provengan de la administración de los servicios públicos que le sean transferidos por el Estado.
- Los generados por su actividad propia, incluido el producto del manejo financiero de todos sus recursos.
- Los recursos provenientes de donaciones de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

- Cualquier otro generado de actividad financiera que permita la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley.”

La conformación de un consejo comunal es un proceso que no es nada sencillo, requiere mucho trabajo previo y tarda no menos de cuatro meses, si se atiende a lo establecido en la Ley para tal fin. La existencia de los consejos comunales de por sí muestra niveles de movilización y participación comunitaria considerables.

La constitución de un consejo comunal sigue determinados pasos. A los efectos de la primera elección de los voceros y voceras de los comités de trabajo e integrantes de los órganos controlador y económico-financiero, se debe organizar una Comisión Promotora Provisional que tendrá como función organizar la elección de la Comisión Promotora. La Comisión Promotora es la instancia encargada de convocar, conducir y organizar las Asamblea Constituyente Comunitaria, estará integrada por un número variable de miembros quienes serán electos y electas en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Consejos Comunales y su Reglamento.

Los consejos comunales serán registrados ante la Comisión Local Presidencia del Poder Popular, para lo cual harán entrega de los estatutos y acta constitutiva aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Los órganos Ejecutivo, de Control y Económico y Financiero del consejo comunal, a los efectos de una adecuada articulación de su trabajo, realizarán reuniones de coordinación y seguimiento, al menos mensualmente.

## **6. Conclusiones**

Hay algunas diferencias importantes entre el presupuesto participativo y los consejos comunales.

Una primera diferencia importante trata de la institucionalidad de los experimentos. Mientras el presupuesto participativo de Porto Alegre no tiene previsión legal, los consejos comunales están organizados a través de una ley orgánica.

Una segunda diferencia puede ser observada cuanto al tiempo de existencia de las prácticas. El presupuesto participativo de Porto Alegre existe desde el año 1989, ultrapasando 4 gobiernos consecutivos del Partido de los Trabajadores (PT), entre 1989-2004, y 2 gobiernos de oposición al PT, 2005-2012. O sea, el presupuesto participativo ya tiene 24 años de experiencia y permanecido vigente, pues se ha transformado en una conquista de la ciudadanía de Porto Alegre. Por otro lado, los consejos comunales existen desde 2006, reglamentados por Ley, o sea, tienen cerca de 6 años de práctica, todos estos años sobre el gobierno del presidente Hugo Chávez. No hay como afirmar, a pesar de la existencia del marco legal, que los consejos comunales ya son, en este momento, una conquista de la ciudadanía caraqueña y venezolana.

Una tercera diferencia está relacionada a la amplitud de las prácticas. El presupuesto participativo de Porto Alegre es un experimento de poder local único y nada más es que una práctica de buena gestión para otras municipalidades. Mientras tanto, el experimento de los consejos comunales, mismo que opere en ámbito local también, tiene una reglamentación federal. En tono de resumen, el presupuesto participativo es una práctica que cambia de municipalidad para municipalidad, mientras que los consejos comunales están todos organizados por una única Ley.

Una cuarta diferencia está ubicada en la ejecución las políticas públicas. El presupuesto participativo está asociado exclusivamente a la toma de decisión sobre el gasto público relacionado a las inversiones. Después de ésa decisión por parte de la ciudadanía, quién tiene la responsabilidad sobre la ejecución es el Poder Público. De otro lado, los consejos comunales tienen como función aprobar proyectos comunitarios de comunicación alternativa, educación, salud, cultura, recreación, actividad física y deporte, socioproductivos, de vivienda y hábitat, de infraestructura, de funcionamiento, entre otros, y la creación de organizaciones socioproductivas a ser propuestos ante distintos órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas. O sea, los consejos comunales deciden el gasto y deciden también quién lo ejecutará. Por lo tanto, la ciudadanía participa de toma de decisión y puede participar también de la ejecución del servicio público.

Una quinta diferencia está concentrada en el origen del recurso público. En el caso del presupuesto participativo el recurso público es municipal, mientras que en los consejos comunales, el recurso viene del gobierno federal para que sea gasto en ámbito local.

Los resultados del presupuesto participativo de la ciudad de Porto Alegre y de los consejos comunales de la ciudad de Caracas no pueden ni deben ser juzgados solamente por las cifras y los porcentajes, aunque sean fundamentales para demostrar que la participación, la transparencia y la democracia pueden hacer que el gasto público sea mucho más eficiente y eficaz. Tan importante como los resultados reales del presupuesto participativo y de los consejos comunales, es la recuperación de la ciudadanía de Porto Alegre y de Caracas y su despertar ante una activa participación en los asuntos públicos. Respecto de consideraciones políticas la implementación de estos sistemas permitió reducir significativamente las viejas prácticas patrimonialistas, incentivar la participación de la sociedad

en las cuestiones de gobierno, capacitar a la ciudadanía acerca de nuevas formas de participación democrática, formar a los miembros de la comunidad sobre las técnicas presupuestarias y de gestión pública, y por último mejorar sensiblemente los mecanismos de control social sobre los gobiernos.

### **Bibliografía**

ARNSTEIN, Sherry. Uma escada da participação cidadã. In: **Revista Participe**, Porto Alegre, año 02, n° 02, Enero, 2002, p.04-13.

CAUBET, Christian Guy. **A água, a lei, a política... e o meio ambiente?** Curitiba: Juruá, 2004.

DÁVILA FERNÁNDEZ, Pedro E. **Consejos comunales**. 2ª ed. Caracas: Panapo, 2008.

SANTOS, Boaventura de Sousa. **Democracia y participación: el ejemplo del presupuesto participativo de Porto Alegre**. 2ª ed. Bogotá: Ediciones Antropos, 2005.